

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ORSTEIN

En méritos del juicio voluntario de testamentaría de D. Alejo Roura, se pidió por las representaciones de D. Benito Valdés, obrando en nombre propio y como representante legal de sus hijos menores de edad, Alejo, Basilio, Francisco y Ramón Valdés y Pica, y D.ª María Roura y Roura, se declara la ausencia de los otros interesados en dicha testamentaría, los hermanos D. Carlos, D. Alberto, D.ª Dolores y D.ª Mariana Rasquín y Armenteras, habiéndose dictado previos oportunos trámites, el auto, cuya cabecera y parte dispositiva, así dicen:

Auto.—Barcelona, 23 de Noviembre de 1911.—Resultando que, etc.—El señor D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, dijo: Se declara la ausencia de los hermanos D. Carlos, D. Alberto, D.ª Dolores y D.ª Mariana Rasquín y Armenteras, no surtiendo efecto esta declaración hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma el señor Juez.—Doy fe, Joaquín Féliz.—Ante mí, José Pastor.»

Y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente, que firmo en Barcelona á 10 de Enero de 1912.—José Pastor.

X-202

BILBAO—ENSANCHE

D. José María de la Torre y Osorio, Juez de primera instancia en el distrito del Ensanche, de Bilbao, y su partido.

Por virtud del presente se anuncia el fallecimiento intestado de D. Juan Bautista de Abaitúa y Solacgui, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la anteiglesia de Deusto, el día 7 de Octubre del año último, y habiéndose solicitado su derecho á la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Ignacio, D.ª Asunción y D.ª Rosario de Abaitúa y Solacgui, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao á 20 de Enero de 1912. José María de la Torre.—Ante mí, por su orden, Alfredo Bárcena.

X-206

FUENTE DE CANTOS

D. Aurelio Conajo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de dos ovejas de parir, finas, lana blanca, orejas rasgadas por la punta y en el hocico hierro V, de la propiedad de D. Manuel Pidal, vecino de Villafranca de los Barros, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 18 al 19 de los corrientes, en la chesca del Pino, enclavada en término municipal de Usagre; en dicha causa, en providencia de esta fecha, he acordado se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á 24 de Enero de 1912.—Aurelio Conajo Sola.—El Secretario, José M. Gordo. JO—979

MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, luego y en cargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se cita, llama y emplaza á un tal Juan José Nieto, que se dice ser fernán de Fuentajunta Zaira Cortés, el cual residía en Bujalance; de donde se ha ausentado ignorándose cuál sea su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de esta requiritoria, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 4 de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración en el sumario que instruye por la Secretaría del que rufanda, sobre hurto de caballerías contra Juan Espejo Gómez; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido sujeto y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, en calidad de detenido en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario antes referido.

Dada en Montoro á 13 de Enero de 1912.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

JO—1004

SEVILLA—MAGDALENA

Por virtud de lo mandado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Fernando de Guezo y Pover, natural que fué de Santa Cruz de Tenerife y vecino de esta ciudad, se hace saber por el presente que dicho señor falleció en esta capital el día 23 de Mayo de 1910, siendo de estado soltero, hijo de los señores D. Fernando y D.ª Enriqueta, Teniente Coronel de Infantería, á los sesenta y tres años de edad, sin dejar otorgada disposición alguna testamentaria, habiéndose presentado á reclamar su herencia el Excmo. Sr. D. Tomás de Ibarra y González, como marido de la Excmo. Sra. D.ª Enriqueta Osborne y Guezo, sobrina en tercer grado de consanguinidad del finado, hijo de D. Tomás y D.ª Enriqueta, solicitando la declaración de herederos abintestato á favor de su dicha esposa y de otros sobrinos del causante, del mismo grado, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, sito calle Almirante Apodaca, número 2 (Palacio de Justicia), á reclamar la dentro de sesenta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Santa Cruz de Tenerife bajo la provención que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y para su publicidad, se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 25 de Enero de 1912.—Antonio Verger, V.º B.º: El Juez de primera instancia, Diego Fiambra.

X-208

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo mandado con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital, en sumario que se instruye por muerte de Teresa Rodríguez, conocida por la *Portuguesa*, de setenta años de edad, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Canipo de los Mártires, número 26, habiendo sido encontrado su cadáver la mañana del día 13 de Diciembre del año anterior, al sitio llamado de Ravilla, se cita á los parientes más próximos de la Teresa Rodríguez, á fin de que comparezcan en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, número 4, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que presten declaración en el indicado sumario, y contesten el ofrecimiento del mismo en la forma que la Ley previene; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación á los parientes de la indicada finada, expido la presente en Sevilla á 24 de Enero de 1912. El Secretario, Manuel Moreno.

JO—3003

VALENCIA

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se expusieron, se ha dictado sentencia que se expresará en su parte dispositiva diez así:

«En la ciudad de Valencia, á 30 de Noviembre de 1911.—El Sr. D. Félix Amarillas Celestino, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de la misma, habiendo visto los presentes autos, juicio ordinario de mayor cuantía, en el que figuran en concepto de demandante don Rafael Mexía Miranda, del comercio, vecino de Madrid, como socio liquidador de la sociedad Mexía Herrero y Compañía, representado por el Procurador don Manuel Charoverta Merseguer y dirigido por el Letrado D. Juan Barcel y Pastor, y como demandados D. Fernando Beltrán Senent y D. José Archer Mustrales, del comercio de esta vecindad, en concepto de socio de la razón Beltrán y Archer, domiciliada en esta plaza, ambos declarados en rebeldía, sobre pago de 25.900 pesetas, como consecuencia de daños y perjuicios.

«Fallo que debo condenar y condeno á los demandados Fernando Beltrán Senent y José Archer Mustrales como componentes de la sociedad mercantil Beltrán y Archer, á que abonen á la de igual clase Mexía Herrero y Compañía, hoy en disolución, y en representación de la misma á D. Rafael Mexía Miranda, la cantidad de 25.900 pesetas reclamadas en este juicio, con imposición de todas las costas originadas en el mismo á instancia y por su rebeldía, notificándose esta sentencia en la forma establecida por los artículos 769 y 282 de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose edictos en Estrados del Juzgado, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, si dentro de segundo día no se solicita por el actor la notificación personal y pueda llevarse á efecto.

«Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, manda y firma.—Félix Amarillas.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes D. Fernando Beltrán Senent y D. José Archer Mustrales, expido la presente cédula para su inser-

ción en el periódico oficial GACETA DE MADRID, y la firma en Valencia á 12 de Diciembre de 1911.—Juan García.

X-201

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. José María Escudero Rotta, que ha desempeñado interinamente el Registro de la Propiedad de este partido en dos períodos, el primero desde el 11 de Noviembre de 1910 hasta el 19 de Febrero de 1911, y el segundo desde el 17 de Octubre de 1911 hasta el 2 de Enero del presente año, ha solicitado la devolución de las cantidades que como cuarta parte de los honorarios devengados en dicho tiempo depositó en concepto de fianza para responder del buen desempeño de su cargo.

En su virtud, cumpliendo lo que dispone el artículo 277 del Reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia la solicitud del Sr. Escudero Rotta por medio del presente primer edicto que se insertará mensualmente, durante un semestre, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación contra lo interesado por dicho señor, á fin de que dentro del referido plazo la presenten en este Juzgado.

Dado en Valverde del Camino á 18 de Enero de 1912.—Rafael Lozano.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogué.

JO-796

VERGARA

D. Julio de Ercilla y Añitón, Juez de primera instancia del partido de Vergara.

En el expediente sobre aprobación de las operaciones divisorias de los bienes solietos por muerte de D. Eugenio Múgica y Artolazábal, vecino que fué de esta villa de Vergara, practicadas por el Licenciado D. José Joaquín de Egaña, he acordado la publicación del presente, para que llegue á conocimiento de los interesados presentes, cuya residencia no es conocida, D.^{na} Damiana, D.^{na} Marcelina y D. José Tomás Múgica y Aguirre, que dichas operaciones estarán de manifiesto en Secretaría por término de ocho días.

Dado en Vergara á 26 de Enero de 1912. Julio de Ercilla.—D. V. O. P. H., Antonio Aguirrezábal.

X-207

ZARAGOZA

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en el incidente de pobreza promovido por Francisca Prades Remolar, viuda, por sí, y como representante legal de sus hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, como herederos de su padre D. Isidoro Herrera López, á fin de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Emilio y D. José Bragat y Bringas, como hijos, y en tal concepto, herederos de su padre D. José Bragat y Viñals, en pleito que intenta promover la parte actora sobre reclamación de bienes, en providencia dictada de 4 del actual, ha acordado se notifique al demandado D. José Bragat y Bringas, que se encuentra en ignorado paradero, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á 16 de Mayo de 1911. El señor D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D.^a Francisca Prades Remolar, viuda, mayor de edad,

domiciliada en esta capital, por sí y como representante legal de sus hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, representada por el Procurador D. Leonardo Magán, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Luna Carné, á fin de que se la declare pobre en sentido legal para litigar, primeramente con D. José Bragat y Viñals, y por fallecimiento de éste contra D. José y D. Emilio Bragat y Bringas, como hijos, y en tal concepto herederos de su difunto padre, dicho D. José Bragat y Viñals, sin que niagano de ellos se haya personado en estos autos, á pesar de haber sido emplazados en legal forma, habiéndose tramitado este incidente con intervención tan sólo del Abogado del Estado, por ministerio de la Ley;

Fallo que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á D.^a Francisca Prades Remolar, y á sus cinco hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, con opción á gozar de los beneficios que la Ley concede á los que obtienen tal declaración en el litigio que se propone entablar contra D. José y D. Emilio Bragat y Bringas, como hijos y herederos de D. José Bragat y Viñals, sobre reconocimiento de derechos y entrega de bienes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

«Así por esta mi sentencia, en la que no se hace expresa declaración de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.

«Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede, en el día de su fecha, por el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí el infrascrito Escribano de que doy fe.—P. H., Fausto Arnal.

Y á fin de que D. José Bragat y Bringas, cuyo actual paradero se ignora, se tenga por notificado en legal forma, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de Madrid, Zaragoza y Jaén, la firma en Zaragoza á 26 de Enero de 1912. El Secretario judicial, P. H., Fausto Arnal.

JO-26

RIAZA

D. Liborio Albertos de Lón, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido, por estar disfrutando de licencia el propietario.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una escopeta, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el día 11 de Diciembre del año último del molino que habita Ignacio de Pablo Martín, en este término municipal, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha escopeta y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaran su legítima adquisición; poniéndola, caso de ser habida, á la disposición de este Juzgado.

Señas de la escopeta.

Es de un cañón, sistema Lefauchaux, fabricada en Eibar, lleva soldada en el cañón la anilla superior del portatecopeta y un agujero en la culata donde tuvo la anilla inferior que falta.

Dado en Rianza á 26 de Enero de 1912. Liborio Albertos.—El Secretario, Mariceno Mayor.

JO-1100

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2363 de orden del año 1911, contra Florian Escribano Martín, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. José María Aylón y D. Leonardo Magán, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Florian Escribano Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condonar y condenamos al denunciado Florian Escribano Martín á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, conforme previene el artículo 119 del Código Penal, represión y pago de las costas; absolvemos á Damiana Sánchez, por no aparecer cargo alguno en su contra, notificando este fallo al primero por medio de edictos.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Leonardo Magán.—José María Aylón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Florian Escribano Martín, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Enero de 1912.—El Secretario, José Ballester.—V.^o B.^o, Luis Fernández Clérigo.

JO-1066

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2421 de orden del año 1911, contra Eduardo Oliva Ferrer, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Leonardo Magán y D. José María Aylón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Oliva Ferrer, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condonar y condenamos al denunciado Eduardo Oliva Ferrer, á la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio según dispone el artículo 119 del Código Penal, represión y pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por medio de edictos.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Leonardo Magán.—José M. Aylón.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Oliva Ferrer, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Enero de 1912.—El Secretario, José Ballestar.—V.º B.º, Luis Fernández Clérigo. JO—1067

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2517 de orden del año 1911, contra Emilio Lobo Casola y Félix de la Iglesia Expósito, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Leonardo Magán y D. José María Ayllón, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Lobo Casola y Félix de la Iglesia Expósito, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Emilio Lobo Casola y Félix de la Iglesia Expósito, á la pena de diez días de arresto menor, que sufrirán en la Cárcel celular y pago de las costas del juicio por mitad, y notifíqueseles este fallo por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, toda vez que se desconocen sus actuales domicilios y paraderos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Leonardo Magán.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Emilio Lobo Casola y Félix de la Iglesia Expósito, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Enero de 1912.—El Secretario, José Ballestar.—V.º B.º, Luis Fernández Clérigo. JO—1068

MADRID—LATINA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito de la Latina, en providencia del día de ayer, dictada en autos de juicio verbal promovidos por D. Fidel Serrano y Calzada, como apoderado de D. Matías y D. Arturo Sánchez Colseda, como herederos de D. Antonio Sánchez y Sánchez contra las sociedades The Salamanca y Fin Company Limited y The Salamanca Fin Maatschappij, y si estuviere en sueltas, á los que las hayan sucedido en sus derechos, todos de domicilio desconocido, sobre reconocimiento de la propiedad de varias fincas á favor de D. Antonio Sánchez y Sánchez, y se consienta la inscripción de las mismas á nombre de dicho señor, se cita á los representantes de expresadas Sociedades ó á los que las hayan sucedido en sus derechos, para que el día 6 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, por sí ó por apoderado en forma, y provisto de todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio; apercibidos que, de no verificarlo, les parará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid, 26 de Enero de 1912.—El Juez municipal.—El Secretario, G. Doval.

X—205

Jurisdicción de Marina.

BILBAO

D. Manuel de Molini y González, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor del expediente que se instruye en esta Comandancia de Marina por el hallazgo de un ancla unida á 60 metros de cadava, que fué extraída del fondo de la ría en el muelle de la fábrica La Vizcaya, jurisdicción de Baracaldo, al levar su ancla el vapor español *Maria Magdalena*.

Hago saber: Que las personas que se crean dueños de la referida ancla y cadena, se presentarán en este Juzgado, dentro del término de treinta días, con-

tados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya, con los documentos acreditativos de su derecho, y si en dicho plazo no se presentase reclamación alguna, serán entregados á su hallador.

Dado en Bilbao á 24 de Enero de 1912. El Juez instructor, Manuel de Molini. JM—206

PUESTO MAYORGA

D. José María Martín Peña Peña, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor del expediente de hallazgo de una caja con 24 latas de aceite oliva, arrojada por la mar en el puerto de Santa Bárbara el día 3 del corriente mes.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á ella, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, GACETA DE MADRID y lugares de costumbre, se presenten en este Juzgado de Instrucción, sito en la Ayudantía de Marina de Puerto Mayorca para hacer valer sus derechos, notificándoles que, de no hacerlo en dicho plazo, se entiendo que renuncian á ella.

Puerto Mayorca á 17 de Enero de 1912. José María Martín. JM—216

SANTA EUGENIA

D. Antonio Samper Lapique, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor de la sumaria que instruye contra don Antonio Cardona Curt, por intento de soborno al Ayudante que fué del mismo D. Francisco Moreno Eliza.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Santa Eugenia de Riveira, Alfredo Saballet, de nacionalidad francés, con el fin de que preste declaración en dicha causa, apercibiéndole que si no lo verificase le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Santa Eugenia, 18 de Enero de 1912.—Antonio Samper. JM—255

